



ORDENANZA REGULADORA N° 68 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL PINTADO Y LA MEJORA DEL ORNATO DE LAS FACHADAS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE CASARES

En sesión plenaria de 10 de junio de 2016 se aprobó el Programa Municipal de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración del Casco Histórico de Casares; un programa que nace desde la necesidad de abordar la situación de las viviendas en dicho ámbito, y que entre otros objetivos, tiene el de actuar para mejorar la situación tanto estructural como estética de sus edificaciones.

Así, en la Línea Estratégica 1: Fomento a la Rehabilitación y Regeneración del Casco Histórico de Casares, se establecen dos líneas estratégicas sobre las que trabajar; por un lado una Ordenanza reguladora de ayudas destinadas a la Rehabilitación de Viviendas, y otra para ayudas a la Mejora de las Fachadas, en la que se centra esta Ordenanza.

Artículo 1.- Objeto, ámbito de aplicación y finalidad

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de las condiciones, requisitos y procedimiento para la concesión de Ayudas para el pintado y la mejora del ornato de las fachadas de las viviendas ubicadas en el Centro Histórico de Casares (limitado por el Programa Municipal de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración).

La finalidad es fomentar la mejora de la estética de las fachadas del Centro Histórico de Casares, declarado Bien de Interés Cultural en 1978, a través de ayudas a las familias con menores recursos para que puedan afrontar los gastos asociados a dichas acciones de mejora.

Artículo 2.- Actuaciones Subvencionables.

Las actuaciones subvencionables son todas aquellas que se realicen en las fachadas, que no afecten estructuralmente a la vivienda, que redunden en la mejora estética de la misma, y que se contemplen dentro de la normativa municipal (parcheado y pintado, y propuestas de decoración con el conforme o visto bueno del técnico municipal competente).

No son subvencionables la instalación, ampliación o reparación de zócalos en las fachadas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios todos los vecinos de Casares, con vivienda ubicada en el Centro Histórico del pueblo, sea su condición la de propietarios, inquilinos, o con cesión de uso, que estén empadronados en la vivienda en la que se pretende actuar, con una antigüedad igual o superior a un año, y cuya unidad familiar tenga unos ingresos por debajo de 2,5 veces el IPREM.

No podrán obtener la condición de beneficiario:

1.- Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2.- Las administraciones públicas, las sociedades públicas o privadas, ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

3.- Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

Artículo 4.-Financiación y Cuantía de las Ayudas.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en la presente ordenanza será con cargo a PMS Municipal.

Se establece una ayuda máxima de 300 € por actuación que varía según la suma de todos los ingresos de toda la unidad familiar expresados en veces el IPREM, para cuyo cálculo se tendrá en cuenta la declaración de la renta del año anterior a la solicitud. Así:

- Ayudas hasta un máximo de 300 € para familias con unos ingresos familiares computados por debajo de 1 vez el IPREM.
- Ayudas hasta un máximo de 200 € para familias con unos ingresos familiares computados por debajo de 1,5 veces el IPREM.
- Ayudas hasta un máximo de 100 € para familias con unos ingresos familiares computados por debajo de 2,5 veces el IPREM.

Artículo 5.- Instrucción y Procedimiento

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo Título I, Capítulo 1, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito consignado.

2. El procedimiento de concesión de las presentes ayudas municipales será el siguiente:

- A. Presentación de la solicitud y documentación necesaria por parte de las personas interesadas, dentro de los plazos establecidos en cada convocatoria anual.
- B. Visto Bueno o conforme de la solicitud por parte del técnico municipal competente, sobre la idoneidad de la actuación propuesta.
- C. Propuesta de concesión o desestimación, por parte del Departamento de Subvenciones.
- D. Fiscalización por la Intervención, que se limitará a comprobar la existencia de crédito presupuestario y emisión del correspondiente Certificado de Retención de Crédito.
- E. Resolución de concesión de las ayudas por la Junta de Gobierno Local, y notificación a los interesados, en el plazo máximo de 3 meses desde la solicitud.
- F. Ingreso de las ayudas, tras la finalización y justificación de la actuación, en la cuenta corriente indicada para ello por el/la solicitante.

Artículo 6.- Forma de pago.

Se establece un único pago del 100% de la subvención, una vez finalizada y justificada, y tras la aprobación de la documentación justificativa por el órgano concedente de la ayuda.



Artículo 7. – Gastos subvencionables.

Podrán ser objeto de ayuda los siguientes conceptos:

1. En el caso de actuaciones de revestimiento con pintura de la fachada los gastos facturables de dicha actuación.
2. En el caso de actuaciones de mejora de decoro, la adquisición y/o la instalación de los elementos decorativos.

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios:

1. Acreditar ante el órgano concedente de la subvención la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinan esta condición.
2. Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
3. No tener deuda pendiente, de ningún tipo, con el Ayuntamiento de Casares.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
5. Justificar la subvención concedida, en base al artículo 11 de la presente ordenanza.
6. Disponer de los permisos o autorizaciones necesarias para la realizar la actuación.

Artículo 9.- Solicitudes.

1. La solicitud acompañada de la documentación correspondiente, podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Casares (Calle Villa nº 29), así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Casares, en <https://casares.sedelectronica.es/info.0>
2. El plazo de presentación de las solicitudes será el establecido en cada convocatoria anual.
3. Documentación:
 - a) Las solicitudes para la obtención de ayudas reguladas por las presentes bases se formalizarán a través del ANEXO I que será facilitado en las dependencias municipales o podrán también ser descargados en la Sede Electrónica de la web municipal www.casares.es.
 - b) Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - 1) Acreditación de la personalidad de la persona solicitante mediante fotocopia compulsada de Documento Nacional de Identidad en vigor.



- 2) Declaración de Renta de todos los mayores de edad empadronados en la vivienda, del año anterior a la presentación de la solicitud.
 - 3) Autorización para comprobar que el solicitante no tiene deudas con el Ayuntamiento de Casares. (Incluida en el Anexo de Solicitud)
 - 4) Autorización para acceder a los datos del empadronamiento. (Incluida en el Anexo de Solicitud)
 - 5) Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
 - 6) En el caso de revestimiento de la fachada con pintura: Dossier fotográfico con el estado actual de la fachada y presupuesto de la actuación.
 - 7) En el caso de actuación de decoro: memoria explicativa con la actuación a realizar, presupuesto detallado y dossier fotográfico con el estado actual.
 - 8) Declaración Responsable de contar con las autorizaciones o permisos necesarios para realizar la actuación propuesta. (Incluida en el Anexo de Solicitud).
 - 9) Certificado de la Entidad Bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta del solicitante de la Ayuda.
4. La documentación se presentará en una copia y original, que será devuelto posteriormente a su cotejo.

Artículo 10.- Subsanción de solicitudes.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con esta ordenanza resulte exigible, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistida su solicitud, en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la correspondiente resolución administrativa.

Artículo 11.- Criterios de valoración de las solicitudes.

- 1.- Cumplimiento de los requisitos regulados en las presentes ordenanzas.
- 2.- Criterio de orden de registro general de entrada de presentación de la solicitud para la concesión de las ayudas, hasta el límite de consignación presupuestaria existente en el Presupuesto Municipal en vigor en el momento de la solicitud.

Artículo 12.- Justificación.

La justificación se realizará, una vez finalizada la actuación, mediante factura/s y dossier fotográfico que acredite la realización de la actuación, sin perjuicio que el Ayuntamiento de Casares pueda ejercer inspección para garantizar el buen uso de la subvención.



Artículo 13.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las presentes ayudas son incompatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 14.- Reintegro de la subvención.

El reintegro total o parcial de la subvención tendrá que ser acordado por el órgano concedente de la misma, siempre respondiendo al principio de proporcionalidad, y atendiendo a las siguientes circunstancias:

- a) Comprobación, posterior al acuerdo de concesión, de no reunir las condiciones requeridas.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- c) Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- d) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones impuestas en el art. 8 de la presente ordenanza.

Artículo 15.- Comprobación y control financiero

Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del Ayuntamiento. La persona o entidad beneficiaria deberá facilitar el acceso al lugar de la acción y aportar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

El control financiero tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos y la correcta justificación de la subvención.

Artículo 16.- Responsabilidad y Régimen Sancionador

Se estará en todo caso a lo dispuesto con carácter general por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

En lo no previsto en la presente ordenanza regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El Concejal de Vivienda y Rehabilitación

Fdo. Guzmán Ahumada Gavira



ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN (DE LA ENTIDAD, en caso de ser Empresa):

NOMBRE Y APELLIDOS:			
DNI:		Número de miembros de la unidad familiar:	
DOMICILIO:			
C.P.:	LOCALIDAD:	TFNO.:	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:			

EXPONE: Que conociendo el contenido de **ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL PINTADO Y LA MEJORA DEL ORNATO DE LAS FACHADAS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE CASARES**

AUTORIZA al Ayuntamiento de Casares a recabar información sobre:

- Cumplimiento de mis obligaciones tributarias, así como con la Hacienda Local.
- Empadronamiento.

DECLARA:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con la hacienda municipal.
- Que no está inmersa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no ha recibido ni solicitado ninguna otra subvención o ingreso para la actividad para la que se solicita subvención.
- Que cuenta con los permisos y autorizaciones pertinentes para la realización de la actuación.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Casares o de cualquier organismo público.

Y, con todo ello:

SOLICITA: Subvención para la ejecución de la actuación pintura / mejora de ornato (señalar la que proceda), en la fachada de la vivienda sita en (indicar calle y número).....



Ayuntamiento de Casares (Málaga)

C. P 29690

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con una X):

- Copia de DNI.
- Declaración de la Renta del año anterior a la presente solicitud.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Certificado bancario con el número de cuenta en el que desea recibir la subvención.
- Fotografía y presupuesto (en el caso de pintura de fachada).
- Fotografía, memoria y presupuesto (en el caso de mejora de ornato).

En Casares, ade.....

Fdo.:.....